

COLEGIO ALMENAR DE PIRQUE

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO ALMENAR DE PIRQUE**



2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO ALMENAR DE PIRQUE

El Colegio ALMENAR DE PIRQUE, presenta a toda la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que rige desde el año 2020, el cual faculta a los Establecimientos Educativos a tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un uso pedagógico de la evaluación, haciéndola parte fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje, constituyendo una herramienta para la toma de decisiones de nuestra comunidad educativa.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

A lo largo de este reglamento se hará referencia a los géneros femenino y masculino por medio de lenguaje genérico, siendo los términos: estudiante/s, alumno/a, profesor/es, docente/s, apoderado/as; usados indistinta e inclusivamente.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Almenar de Pirque orienta sus esfuerzos a la formación integral de sus estudiantes, es decir, considera su dimensión social, motriz, cognitiva, valórica y afectiva. Es en este contexto que valoramos la evaluación como parte del proceso de retroalimentación, ya que nos permite conocer el desarrollo de los procesos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales que nuestros estudiantes adquieren y apoyarlos en su proceso formativo, entendiendo que esto permite al estudiante conocer y auto regular su aprendizaje haciéndose responsable de su proceso, estableciendo una relación real y directa entre las experiencias de aprendizaje vividas y la evaluación. Dentro de este marco, las calificaciones son una evidencia del logro de los aprendizajes de los estudiantes, definido de modo convencional y de acuerdo a criterios compartidos, que reflejan el tránsito que realizan nuestros alumnos entre los diferentes estadios de desarrollo y procesos evolutivos.

Privilegia por ello una línea educativa que:

- Estimula la curiosidad y motivación del alumno por adquirir conocimientos y enriquecerse como persona.
- Promueva la capacidad de observación y reflexión.
- Estimula el pensamiento crítico y un espíritu creativo.
- Privilegia el desarrollo de la autoestima considerándola imprescindible para que los alumnos descubran el sentido positivo de la vida.
- Desarrolla la capacidad de tomar conciencia acerca de los procesos de aprendizaje que experimenta el alumno.
- Motiva a escuchar con atención y respeto.
- Promueva la comunicación asertiva, sin prejuicios y a expresar claramente lo que quieren y sienten.
- Motiva a aceptar y respetar la diversidad.
- Respeta y promueve el valor de la palabra empeñada.
- Favorece el enfrentar los conflictos con veracidad y buscar la solución de ellos con compromiso.
- Estimula la reflexión sobre los procesos de aprendizaje.
- Colabora con el aprendizaje individual y grupal, asumiendo un rol de mediador o buscando la mediación de parte del profesor.

En este contexto es importante plantearse variadas interrogantes respecto al proceso de evaluación. Nuestro proyecto concibe una visión holística de la educación, por lo que el **qué evaluar** apunta a un proceso de evaluación centrado en la observación, análisis y medición, que considera una visión global e integrada del alumno. Desde este enfoque, utiliza los contenidos, procedimientos y estrategias metodológicas como vehículo para el desarrollo de habilidades,

capacidades y competencias requeridas en la formación escolar. El **cómo evaluar** nos permite ampliar la mirada a diferentes métodos e instrumentos de evaluación, seleccionando los pertinentes para los objetivos establecidos.

Frente a la pregunta **para qué evaluar**, es cuando el proceso formativo y evaluativo toma sentido, ya que nos permite dar un contexto a la evaluación y su significado. Y si finalmente nos preguntamos **cuándo evaluar**, se determina el momento idóneo de acuerdo a las experiencias de aprendizaje entregadas a nuestros estudiantes. En esta tarea, la evaluación, en cualquiera de sus formas y propósitos, se orienta a aspectos tales como:

- Permitir que los estudiantes conozcan sus talentos e identifiquen sus debilidades como apoyo al autoconocimiento, favoreciendo la retroalimentación y con ello mejorar o consolidar los aprendizajes.
- Comprender la evaluación como un proceso de aprendizaje personal donde el estudiante construye su propio conocimiento.
- Recoger información a través de ciertas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el MINEDUC, nos permite levantar evidencias y emitir juicios que faciliten la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante.
- Identificar las necesidades educativas de los estudiantes de modo que se puedan tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje significativo.
- Reconocer las estrategias que utilizan los estudiantes para aprender mejor.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas en el proceso de enseñanza para el logro de los objetivos de cada área de aprendizaje.
- Establecer las necesidades a nivel individual y grupal, permitiendo con ello plantear estrategias y planes de mejora, oportunos y coherentes a cada nivel educativo.

Art.1 Aspectos contemplados en el Reglamento de Evaluación.

- Disposiciones respecto de estrategias para evaluar los aprendizajes.
- Instrumentos de evaluación utilizados para evaluar, calificar y formas de informar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- Criterios para enfrentar las situaciones de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, tanto en sus aprendizajes como en la evaluación de éstos.
- Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes.
- Normativa y promoción anual.
- Modalidad de registro de la situación final.

Art. 2 Decretos.

El Colegio Almenar se rige por las normas sobre evaluación y promoción establecidas en el Decreto 67 (MINEDUC 2018), que actualiza la normativa que regula estos temas, derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01 antes existentes. Se suma a la anterior regulación el decreto 79/2005 para alumnas en situación de embarazo y maternidad.

La normativa anterior responde a la necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en los establecimientos educacionales y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental sea propiciar y apoyar los aprendizajes de todos los estudiantes.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Para la evaluación, calificación y promoción, se consideran las asignaturas correspondientes al currículum educacional chileno, actualmente vigente: Decreto Supremo N°481 del 2018, que aprueba las Nuevas Bases Curriculares para la educación parvularia; Decreto Supremo N°256 (280) del 2009 que modifica DS N° 40 de 1996; Decreto Supremo N°254 de 2009 que modifica DS N°220 de 1998 y DS N°193 del 2019, que modifica DS N°27 del 2001, organizados articuladamente conforme al presente reglamento interno.

Art. 3 Periodos Lectivos.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos organizados semestralmente, para los cursos desde la Educación Parvularia hasta Educación Media.

Art. 4 Periodo Lectivo especial para Cuarto año medio.

Si bien nuestro colegio circunscribe sus actividades en dos periodos lectivos semestrales, para 4° año medio se ha establecido una organización académica diferenciada, que considera la realización de sólo un semestre prolongado de marzo a octubre del año en curso. Se ha dispuesto esta medida con el propósito de hacer más llevaderas las exigencias para los estudiantes de este nivel, favoreciendo un acompañamiento acorde a sus necesidades y posibilidades.

Durante este periodo se priorizará la planificación de actividades académicas basadas en el trabajo en clases, dando especial énfasis a los procesos formativos y de aplicación del aprendizaje en diversos escenarios. Con ello se pretende potenciar la diversificación de las

experiencias de aprendizaje, continuidad y sistematicidad de los estudiantes en su proceso académico. (Ver anexo 5: Protocolo para la organización académica de 4° año de educación media).

TÍTULO II: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE (OA)

Art. 5 Principios de Evaluación que sustentan el proceso de Aprendizaje y Enseñanza.

El Colegio Almenar privilegia evaluaciones de tipo holística, donde se integran evaluaciones según su finalidad, extensión, enfoque metodológico y agentes evaluadores, con el fin de contar con información variada y certera para la toma de decisiones que nos permitan la mejora continua de los procesos pedagógicos. De esta forma se propende a un cambio de paradigma; de la evaluación de los aprendizajes como suceso a una evaluación de proceso.

Nuestra Evaluación es:

- **Integral:** Proceso de recogida de información que permite a los profesores tomar decisiones, para que los niños, niñas y jóvenes logren mejoras continuas en sus aprendizajes, que permitan su permanencia en el sistema educacional, su promoción, inserción en la educación superior y elaboración de su proyecto de vida.
- **Diversa:** Se asume como característica esencial del proceso de aprendizaje - enseñanza, la diversidad, primero por la condición única de cada uno de nuestros estudiantes y, por otro lado, la diversidad de estilos de aprendizaje. Esto conlleva que los profesores deban aplicar diferentes estrategias de enseñanza y de procedimientos de evaluación, de manera de diversificar la demostración del logro de los objetivos de aprendizaje.
- **Permanente:** Esto significa que se debe aplicar en cada uno de los momentos del proceso de aprendizaje-enseñanza: inicio, desarrollo y cierre, por lo que deben aplicarse evaluaciones de proceso y finales. Esto también abarca diferentes tiempos de aprendizaje; desde la evaluación clase a clase, la evaluación por unidades temáticas y si el profesor lo cree necesario, la evaluación final que abarque diferentes contenidos del semestre.
- **Individual:** Es decir, debe aplicarse al proceso y/o producto desarrollado por el estudiante. A pesar de trabajar en grupo, la evaluación debe ser acorde a las tareas realizadas por cada uno, por lo que el profesor debe velar porque todos los estudiantes trabajen de manera equitativa en los trabajos de equipo y siempre considerar la evaluación individual.
- **Personal:** El proceso pedagógico de cada estudiante es personal, por lo que se debe asegurar que sus resultados sean conocidos sólo por él y su familia.

- **Informada:** Los estudiantes deben tener claro cuáles son los parámetros con los cuáles serán evaluados, con qué criterios y qué es lo que ellos deben demostrar a lo largo y finalizado el proceso. Por lo tanto, es derecho del alumno conocer las indicaciones y pautas antes de ser evaluado y calificado. El profesor debe entregar las indicaciones a todos los estudiantes y en caso de los ciclos iniciales, a sus apoderados. Así mismo es derecho de los estudiantes no rendir una evaluación de fin de contenidos, sin conocer su calificación anterior.
- **Democrática:** Considera la posibilidad de que los estudiantes sean consultados por sus profesores acerca de alternativas de evaluación, sin embargo, es facultad del docente respectivo, acoger las propuestas y llegar a un consenso con respecto a la mejor estrategia al evaluar.

Art.6 Tipos de Evaluación.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, subsectores y actividades de aprendizaje acordes a los Planes de Estudio correspondientes a cada nivel.

Considerando los requerimientos de cada asignatura y de las diversas actividades educativas, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Plantear un Plan de Evaluación que integre un enfoque referido a criterios, con una visión de orden psicométrico y/o edumétrico y que a su vez considere aspectos hermenéuticos y constructivos de aprendizajes significativos.
- b. Privilegiar estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad del estudiante, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr.
- c. Impulsar la evaluación de capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores.
- d. Reconocer el derecho a la evaluación diferenciada y diversificada.
- e. Seleccionar estrategias, considerando mecanismos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, las que serán debidamente ponderadas.
- f. Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, habilidades, procesos, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.

Según su finalidad

Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- **Diagnóstica:** Busca evidenciar el estado real presentado por los estudiantes respecto a un objetivo de aprendizaje, no conlleva una calificación y se encuentra presente durante todo el proceso de enseñanza, con mayor énfasis en el inicio del año académico. Por ejemplo; Evaluación inicial de unidad, anual o de proceso.
- **Formativa:** Busca evidenciar el estado de avance de las metas de aprendizaje que se aspira alcanzar. El eje central es la retroalimentación que aporta al estudiante y al grupo, información valiosa sobre el logro de los aprendizajes, favoreciendo la reflexión acerca de sus progresos y debilidades. Es permanente durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **De proceso:** Busca evidenciar el estado de avance respecto de un objetivo de aprendizaje y evalúa el proceso de cada estudiante y conlleva una calificación. Por ejemplo; trabajos en clases, guías complementarias, controles acumulativos, revisión de cuadernos, entre otros.
- **Sumativa:** Busca evidenciar el estado de avance respecto a un objetivo de aprendizaje, generalmente se da en instancias finales del proceso de enseñanza y conlleva una calificación. Por ejemplo: pruebas de unidad, trabajo de cierre, entre otros.

Estos tipos de evaluación deberán estar especificados en el plan de evaluación semestral, siendo declarados los objetivos, indicadores e instrumentos de evaluación. A su vez, deben darse a conocer a los estudiantes al inicio del año como parte del programa de cada subsector de aprendizaje.

Según su enfoque metodológico:

- **Cualitativa:** Busca observar las cualidades del estudiante frente a determinadas situaciones y objetivos de aprendizaje. Su propósito no es solo verificar el aprendizaje de término del estudiante, sino también determinar su alcance a través del proceso, considerando además factores afectivos, valóricos y actitudinales.
- **Cuantitativa:** Busca medir estadísticamente los aprendizajes de los estudiantes en relación a determinados objetivos de aprendizaje y criterios establecidos a priori. Permite establecer categorías de rendimientos en relación a los grupos, favoreciendo la toma de decisiones respecto a mejoras de resultados individuales y grupales.

Según agente evaluador:

- **Autoevaluación:** Es el propio estudiante quien determina el grado de desarrollo de su proceso de aprendizaje.
- **Coevaluación:** Este tipo de evaluación es realizada por un par, quien determina el grado de desarrollo del estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.
- **Heteroevaluación:** En este tipo de evaluación quien determina el grado de desarrollo del estudiante en relación a un objetivo de aprendizaje es otro, puede ser un agente interno (el docente) o externo.

Se considerará la autoevaluación y/o coevaluación de manera integrada a cada unidad evaluativa, siendo parte de la evaluación de proceso.

Art. 7 Instrumentos de Evaluación.

Los instrumentos de evaluación serán variados, entre los cuales se pueden citar:

- **Instrumentos de observación:** pautas de cotejo, rúbricas globales de desempeño, rúbrica específica de desempeño, escalas de apreciación (gráfica, numérica o conceptual).
- **Instrumentos tipo pruebas:** mixtas, situacionales, ensayo o instrumentos tipo informes: informes, fichas de lectura, mapas conceptuales, portafolios, investigaciones, ensayos, etc.
- **Trabajos prácticos:** de investigación, interrogaciones, portafolios, proyectos, de redacción, entre otros. Deberá considerar la entrega previa a los estudiantes y Coordinación Académica de la rúbrica, la cual especificará claramente los objetivos a medir, el criterio de logro y los aspectos que se evaluarán.

7.1 Las evaluaciones se organizan a través de un Calendario de Evaluaciones, mensual en el caso de 1° básico y en 2° básico, mensual el primer semestre y semestral el segundo semestre. De 3° básico a 4° año medio, recibirán un calendario semestralmente.

El temario de las pruebas debe ser socializado a los estudiantes con un mínimo de 5 días hábiles, antes de la aplicación de esta.

Si una prueba por razones justificadas debe posponerse, anticiparse, o modificar su temario, los nuevos términos serán acordados entre el docente y la Coordinación Académica, e informados a los estudiantes y sus familias con 3 días de anticipación.

La suspensión de una evaluación es decisión exclusiva de la Coordinación Académica, previa revisión de la situación con los agentes involucrados y la oportuna comunicación de la medida a los estudiantes y sus apoderados.

7.2 Desde 1° básico a 4° año medio se podrán aplicar hasta dos evaluaciones en un mismo día, teniendo la precaución, en el caso de los cursos menores, (1° hasta 6° básico), de que ambas no sean de carácter sumativa.

En la Enseñanza Media podrá incluirse la entrega de trabajos, establecidos, a lo menos con quince días de anticipación.

Las interrogaciones de carácter procesual no requieren de aviso por parte del profesor.

Todas estas acciones serán reguladas por la Coordinación Académica correspondiente al nivel.

En cualquier caso, es recomendable usar un criterio pedagógico en relación a la carga académica, momento del año y otros factores que pueden incidir en la respuesta por parte de los estudiantes a las exigencias escolares.

7.3 Después de cualquier prueba o evaluación que conlleve una **Calificación Sumativa**, el docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para dar a conocer el resultado a sus estudiantes, entregando los instrumentos de evaluación corregidos y registrando la nota en el libro de clases y en el programa digital de calificaciones del colegio. En el caso de las **Evaluaciones de Proceso** que conlleve una calificación, el plazo máximo de entrega será de 5 días hábiles. En cada uno de estos casos, previo al registro de la nota en el libro de clases y sistema interactivo de calificaciones del colegio, el docente deberá realizar el proceso de retroalimentación con los estudiantes.

7.4 Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o coordinación académica, según sea el caso. Los estudiantes tendrán un plazo de tres días hábiles para solicitar la reconsideración de la calificación.

7.5 El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas, con el objetivo de medir los niveles de logro individuales, grupales e institucionales, las que no conllevarán una calificación, pero que pueden incorporar algún incentivo para los estudiantes, el cual les será dado a conocer previamente.

Art. 8 Inasistencia a una Evaluación.

8.1 La asistencia a todas las evaluaciones establecidas e informadas a los estudiantes es obligatoria.

8.2 La inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada debe ser justificada por el apoderado por medio de una comunicación y/o con certificado médico, presentado el mismo día o al día siguiente de la ausencia, al docente de la asignatura con quien debía rendir la prueba y hasta 4° básico, con copia al profesor jefe.

- 8.3 Una vez justificada la inasistencia, en el caso de 1° a 6° básico, deberán rendir la prueba el miércoles siguiente al día de la inasistencia, en el horario establecido para la realización de pruebas recuperativas. En caso de tener más de una evaluación pendiente, el estudiante podrá ser citado otros días para su rendición, priorizando la evaluación que por calendario tenga mayor tiempo de atraso.
- 8.4 Los estudiantes de 7° básico a 4° año medio, deberán rendir la prueba pendiente el viernes siguiente al día de la inasistencia, en el horario establecido para la realización de pruebas recuperativas. En caso de tener más de una evaluación que dar, el estudiante podrá ser citado otros días para su rendición, priorizando la evaluación que por calendario tenga mayor tiempo de atraso.
- 8.5 El estudiante que no justifique su inasistencia, como se detalla en el punto anterior, podrá ser llamado por el docente a rendir la prueba atrasada, en cuanto regrese a clases, o ser citado para el día miércoles o viernes, según el curso, con un nivel de exigencia del 70% para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0). De 1° a 6° básico el docente debe reagendar la evaluación a través de comunicación con el apoderado.
Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación en la instancia a la que fue citado y no justifica, será calificado con la nota mínima (1.0), lo que se consignará en su hoja de vida, dando aviso a su apoderado.
En el caso de los estudiantes del ciclo Inapire (1° a 4° básico), el docente informará a las familias de la falta injustificada a la prueba y se reprogramará una nueva fecha, teniendo 70% de exigencia para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0). De no cumplirse esta segunda oportunidad, se calificará con la nota mínima (1.0), previo aviso al apoderado y dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
Los instrumentos de evaluación que se apliquen fuera de la fecha programada, podrán ser adaptados o modificados, parcial o totalmente.
- 8.6 Todo estudiante que entregue una evaluación sin contestar, o se niegue a rendir una evaluación programada, quedará expuesto a recibir la calificación mínima, con registro de la situación en su hoja de vida y la correspondiente comunicación al apoderado.

Art. 9 Instancias de Aprendizaje

- 9.1 **Las Tareas.** Son actividades de aprendizaje cuyos objetivos pueden ser variables. Con el sentido de ampliar las materias vistas en clases, es que las tareas son concebidas como actividades que complementan la jornada escolar, en la ocasión que el docente de la asignatura correspondiente así lo considere.
Una tarea debe considerar la aplicación de conocimientos y utilización de estrategias que refuercen aprendizajes. Las tareas, por tanto, deben ser breves y realizadas por los estudiantes de manera autónoma, entendiendo que los padres deben conocer y acompañar

a sus hijos, pero no realizarlas por ellos, dejando progresivamente esta labor en sus manos. Las tareas serán evaluadas de manera cualitativa o cuantitativa como parte del proceso de los estudiantes y dependiendo de los objetivos que ella se proponga. Se debe informar anticipadamente al estudiante cuando la tarea sea calificada.

Las tareas deben ser visadas y revisadas en conjunto con los estudiantes por los docentes, el día acordado para su presentación.

9.2 Trabajos y/o Proyectos. Estas son actividades de aprendizaje a través de los cuales se pretende que los estudiantes desarrollen diferentes habilidades y capacidades. Se espera que por medio de estos el alumno pueda poner en práctica sus conocimientos, aplicando lo aprendido en diversas tareas, contextos y escenarios de aprendizaje.

Los trabajos y proyectos pueden ser presentados en forma oral y/o escrita, según los requerimientos del mismo, pueden ser, por ejemplo; informes, reseñas, ensayos, presentaciones, entre otros.

El docente, una vez asignado el tema, entregará por escrito a los estudiantes:

- Objetivos, contenidos y profundidad con que se debe enfrentar el tema.
- Aspectos formales de la presentación del trabajo o proyecto.
- La o las fechas de evaluaciones (proceso y producto).
- Criterios y formas en que será evaluado el trabajo: pauta de evaluación, rubricas, etc.

9.3 Las pautas de evaluación, rúbricas, escalas de apreciación y otros, serán dadas a conocer al momento de presentar el trabajo o proyecto a los estudiantes. Estas serán publicadas también en el espacio correspondiente a cada asignatura del sistema interactivo del colegio u otra forma de comunicación que el colegio establezca para dicha función.

9.4 La no presentación de un trabajo, desempeño de proceso o producto final de un proyecto, por parte de un estudiante en el plazo estipulado e informado previamente, deberá ser justificado por el apoderado de forma anticipada, o el mismo día que corresponde entregar la evaluación. Esto implicará que tendrá un segundo plazo de entrega, que será acordado entre el docente y el estudiante.

La calificación será menor al máximo establecido para los trabajos presentados a tiempo, este descuento debe estar especificado en la pauta de evaluación y en los aspectos formales de presentación del trabajo.

La no presentación después de esta segunda oportunidad implicará que el estudiante será calificado con la nota mínima (1.0), con notificación al apoderado y registro de la situación en su hoja de vida.

9.5 Cuando el estudiante no justifique su incumplimiento, el docente le asignará una nueva fecha, con un 70% de exigencia para obtener la nota mínima de aprobación (4.0). De no cumplir con esta nueva oportunidad, será evaluado con nota mínima, (1.0), comunicado al apoderado y registrado la situación en su hoja de vida.

9.6 En caso de que un estudiante se niegue, sin justificación, a realizar una presentación programada frente a otros: curso, comisión y/o profesores, se expone a ser evaluado con nota mínima (1.0), siendo esto comunicado al apoderado y dejando registro en su hoja de vida. **Salidas Pedagógicas y Campamentos.** Actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo con un fin pedagógico y que constituyen una estrategia que permite ampliar los conocimientos y enriquecer las oportunidades de aprendizajes de los estudiantes. Para su realización es primordial contar con las autorizaciones y documentación necesarias, firmadas por el apoderado o tutor legal, en los plazos establecidos por el colegio, con la finalidad de gestionar los permisos administrativos pertinentes. En caso de no presentar la documentación solicitada, como se mencionó en el punto anterior, el estudiante quedará excluido de la actividad. Si un estudiante no participa de una salida pedagógica, será evaluado solo con la calificación del proceso previo a esta.

TÍTULO III: LAS CALIFICACIONES.

Art. 10 Evaluación y Calificación de los Aprendizajes.

Los estudiantes de educación parvularia, desde Play Group a kínder, son evaluados formativamente de manera cualitativa. Este proceso se comunicará a las familias a través de un informe semestral elaborado por el equipo de educadores y especialistas, el que considerará aspectos del desarrollo de acuerdo a su edad y las observaciones realizadas a través de diversos métodos, en concordancia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Los estudiantes desde Primer año de educación básica a Cuarto año de Educación Media, serán calificados de manera cualitativa y cuantitativa, obteniendo calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

Art. 11 Escala de Calificación.

Para las calificaciones se utilizará la escala numérica de **1.0 a 7.0** con un decimal, con aproximación a la décima superior 0.5.

La calificación mínima de aprobación es la nota 4.0, con una escala de dificultad del 60%, la cual no podrá ser modificada, aun en los casos de estudiantes con NEE.

Art. 12 Tipos de Calificaciones.

Proceso: Corresponden a calificaciones de trabajos individuales y/o grupales desarrollados en clases o el hogar, como exposiciones, ensayos, tareas u otros que contemple el docente y cuyo porcentaje significará una nota parcial dependiendo la planificación de la asignatura.

Parciales: Conciernen a las calificaciones que el estudiante obtiene durante el semestre en la asignatura.

Semestrales por asignaturas: Corresponden al cálculo de la media aritmética de las calificaciones parciales del semestre. El resultado otorgará la calificación semestral, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Promedio semestral: Corresponde a la media aritmética de los promedios finales por asignatura, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Finales por asignatura: Corresponden a los promedios aritmético semestrales obtenidos por el estudiante en la asignatura, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Calificación Final Anual: Corresponde a la media aritmética de los promedios finales por asignatura, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Promedio General: Consiste en el promedio de las notas obtenidas en cada asignatura del plan de estudios, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

***Importante:** La media aritmética de los promedios semestrales no necesariamente coinciden con el promedio general anual, por lo que no es correcto realizar esa operación.

Art. 13 Cantidad de calificaciones por asignatura.

En los cursos desde Primer año de educación general básica a Cuarto año de educación media, los docentes otorgarán un mínimo y máximo de calificaciones parciales en cada semestre, según las unidades de los Programas de Estudio del Ministerio de Educación, estipuladas para cada semestre.

Cada unidad debe contar con un mínimo de 2 y un máximo de 6 calificaciones, las que resultarán de la organización de las evaluaciones, establecidas en una proporción de 50% de evaluaciones de proceso y, un 50% de evaluaciones sumativas.

Al finalizar cada semestre todas las asignaturas deben contar con a lo menos 4 calificaciones. En el caso de asignaturas con 2 horas semanales, el mínimo de calificaciones podría ser 3 semestrales.

En situaciones de fuerza mayor, en las que circunstancialmente se haya imposibilitado el realizar la totalidad de las clases programadas en una asignatura, se permitirá contar con menor número de calificaciones, situación que será evaluada por la coordinación académica.

También se podrá adecuar el número de calificaciones cuando un estudiante, por razones justificadas, no pueda cumplir con la totalidad de ellas en los plazos establecidos, de modo que sus calificaciones sean proporcionales a los desempeños que logre demostrar y el tiempo que tiene para hacerlo. Cada caso será evaluado de forma particular por la coordinación académica

Art. 14 Sistema de incentivo o bonificación adicional.

Entenderemos el sistema de incentivo, al otorgamiento de una bonificación adicional al trabajo realizado por el estudiante en una determinada asignatura. En este caso tal bonificación está referida a décimas adicionales.

Esta medida, opcional para el docente, apunta a favorecer en los estudiantes la motivación al logro, por cuanto es un incentivo a su esfuerzo y un reconocimiento a la perseverancia por desarrollar sistemáticamente las diversas actividades de aprendizaje propuestas en las distintas asignaturas.

En segundo término, permite dar valor a las tareas indicadas por los profesores dentro del proceso previo a una evaluación, incentivando la ejercitación y el estudio para el logro de las habilidades de aprendizaje de una disciplina.

En consideración a lo anterior es que se ha establecido un criterio único para la asignación de décimas de bonificación que será utilizado en todas las asignaturas del plan de estudio del colegio, lo que se implementará de la siguiente manera:

- Las asignaturas podrán trabajar con un sistema de bonificación por décimas. Las décimas se otorgarán por actividades realizadas en clases o tareas, establecidas por el docente y debidamente comunicadas a los estudiantes.
- Se podrá otorgar un máximo de 3 décimas aplicables a evaluaciones futuras, de proceso o sumativa.
- Estas décimas se podrán aplicar de manera directa a la nota, por ejemplo: si el estudiante obtiene un 4,0 de calificación, se le aplica 0,3 de bonificación, quedando su calificación en 4,3.
- En ningún caso el estudiante podrá recibir dos o más bonificaciones simultáneamente.
- Las décimas obtenidas no son parcelables, ni acumulables.
- Este sistema de incentivos podrá otorgarse **solo una vez en el semestre**.
- En caso de situaciones excepcionales, donde se requiera utilizar este sistema, deberá ser consensuado con la coordinación académica correspondiente.
- No se podrá descontar décimas por actividades no realizadas o mal evaluadas.

Art. 15 Comunicación de logros y calificaciones a las familias.

Se comunicará a padres y apoderados los logros y calificaciones de los estudiantes de acuerdo a la periodicidad y modalidad que se señala a continuación:

- **Reporte de notas parciales por semestre**, con la progresión de las notas semestrales de cada asignatura, publicado a través de la plataforma interactiva del colegio.
- **Informe del rendimiento semestral por asignatura**, con el 100% de las calificaciones, publicado a través de la plataforma interactiva del colegio y entregado en formato impreso, en la reunión de apoderados próxima a la fecha de cierre semestral.
- **Informe del desarrollo Afectivo-Social semestral**, que consiste en una escala de apreciación que elabora el docente a cargo de la jefatura de curso para todos los estudiantes desde Educación Parvularia a Cuarto año de Educación Media, en relación a aspectos actitudinales y socioemocionales de cada estudiante.

De 1° básico a 4° medio, el informe del primer semestre solo será publicado en la plataforma interactiva del colegio y al finalizar el segundo semestre será entregado con la evaluación de ambos periodos en formato impreso.

En el caso de educación parvularia el informe de ambos semestre y final se encontrará en la plataforma interactiva del colegio.

- **Informe anual de calificaciones**, que incluye el informe de calificaciones de ambos semestres, publicado en la plataforma interactiva del colegio y al finalizar el año académico.
- **Certificado Anual de estudios**, con los promedios anuales de cada asignatura y el promedio general de promoción al curso superior. Este se emitirá al finalizar el año escolar.
- **Licencia de Enseñanza Media**, que reciben los estudiantes de Cuarto año de Educación Media una vez egresados, habiendo cumplido con el proyecto curricular y la normativa de evaluación correspondiente.
- **Reporte de Concentración de Notas**, que reciben al finalizar su trayectoria escolar los estudiantes de Cuarto medio, con los promedios de cada asignatura obtenidas a través de los cuatro últimos años de estudio en la Enseñanza Media Humanista Científico, independiente del establecimiento donde lo hayan cursado.

Art. 16 Faltas al Reglamento.

Si un estudiante es sorprendido en cualquier actitud deshonestas como situaciones de copia o de traspaso de información indebida, durante el desarrollo de las pruebas; engaño, plagios, utilización de IA o entrega fraudulenta de trabajos prácticos; u otras formas de evaluación, el profesor podrá tomar una de las siguientes medidas:

- a) Anular lo que ha respondido y pedir que termine de realizar su evaluación, aplicando un porcentaje de exigencia de 70% para la obtención de la nota mínima de aprobación.
- b) Revisar sólo lo que ha respondido hasta el momento que fue sorprendido en situación de copia u otra conducta indebida, con una exigencia del 70% para la obtención de la nota mínima de aprobación.
- c) El estudiante deberá realizar nuevamente el trabajo y entregarlo en un plazo de 24 horas, el que será evaluado con un porcentaje de exigencia del 70% para la obtención de la nota mínima de aprobación, siendo la calificación máxima de 4.0. Al no dar cumplimiento de lo estipulado, el alumno se expone a ser calificado con nota mínima (1.0).
- d) En el caso de 1° a 4° básico, se privilegian las sanciones de carácter formativo: conversación con el estudiante, compromiso de reprogramación, comunicación con el apoderado para establecer consecuencias e informar, entre otras. No obstante, se pueden aplicar las medidas antes explicitadas.

Por tratarse de faltas a la probidad, se someterá a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, asumiendo las consecuencias que se indiquen en tal documento, dejando registro en la hoja de vida del estudiante y dando aviso al apoderado.

TITULO IV: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Art. 17 Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

El colegio Almenar es un lugar abierto a la diversidad, donde se respetan las etapas de desarrollo de nuestros estudiantes y las dificultades que puedan presentar durante la vida escolar. Se entiende como Necesidades Educativas Especiales (NEE) a todas aquellas situaciones donde una persona requiera apoyo y/o recursos adicionales, ya sean humanos, pedagógicos, materiales, entre otros, para conducir de manera exitosa sus procesos de aprendizaje y dar respuestas educativas acordes a la diversidad de estudiantes que se presenta en cada grupo.

Se pueden diferenciar dos tipos de necesidades educativas:

Las Necesidades Educativas Transitorias (NEET), que son requerimientos que se presentan durante un periodo específico de la vida escolar y que demandan una atención y mayores recursos educativos. Es posible encontrar Dificultades de Aprendizaje, Trastorno Específicos del Lenguaje, Déficit Atencional, con y sin hiperactividad, Trastorno Emocional, Fobia Escolar, Trastornos Conductuales, Coeficiente Intelectual Límitrofe, Deprivación Socio- Cultural, entre otras.

Necesidades Educativas Permanentes (NEEP), que son situaciones que están presentes durante toda la vida de una persona y que demandan atenciones y recursos específicos. Por ejemplo: Discapacidad Auditiva, Visual, Motora, Psíquica, Multidéficit, Trastorno del Espectro Autista (TEA), graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación, entre otras.

En ambas situaciones, el Equipo Psicoeducativo del colegio en coordinación con los docentes, propondrán actividades para el abordaje de los desafíos del estudiante y adaptaciones curriculares y/o evaluación diferenciada con el fin de atender estas necesidades. Así mismo, podrán realizar otras adecuaciones para estudiantes más aventajados.

Art. 18 Adaptaciones Curriculares y Evaluación Diferenciada.

18.1 Una Adaptación Curricular es un tipo de estrategia educativa dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación del currículum de un determinado nivel educativo, con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un estudiante o bien, eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar debido a las dificultades que presenta. Para realizar esta adaptación se debe tener en cuenta las características individuales del estudiante a la hora de planificar las metodologías, contenidos y la evaluación que se utilizará.

Existen diferentes tipos de Adaptaciones Curriculares dependiendo si es necesario modificar

o no los elementos básicos del currículum: Serán **Adaptaciones Significativas** si es necesario realizar modificaciones en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, que puedan afectar los objetivos esenciales del año.

18.2 La Evaluación Diferenciada es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los estudiantes existente en cualquier grupo curso, esta evaluación permite conocer los cambios que cada estudiante va experimentando a través del tiempo. La Evaluación Diferenciada permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los niños y niñas, identificar cómo los estudiantes aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo, y también permite conocer las estrategias pedagógicas que les resultan más favorables. Este tipo de evaluación se hace más necesaria para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presentan dificultades que no les permiten trabajar en post de algunos objetivos.

Ante el caso de estudiantes que presenten dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, el colegio podrá tomar decisiones en relación a aspectos tales como:

- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Realizar Adaptaciones Curriculares.
- Realizar Evaluaciones Diferenciadas.

Se entiende por Evaluación Diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitido por especialistas externos, competentes.

Cabe señalar que, se otorgará Evaluación Diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere la evaluación de profesional/es externos, que diagnostique, entregue sugerencias y otorgue apoyo sistemático a su proceso de enseñanza y aprendizaje.

18.3 Para determinar si un estudiante requiere Adaptaciones Curriculares y/o Evaluación Diferenciada, el Equipo Psicoeducativo del colegio, en conjunto con los docentes directamente involucrados en su proceso de aprendizaje, realizarán un análisis de la situación del estudiante, lo que determinará si este requiere la evaluación de un especialista externo.

Dicha situación será comunicada a la respectiva Coordinación Académica para informar las causales de este requerimiento y establecer en conjunto las medidas que se tomarán, comunicando en forma eficiente y oportuna al apoderado la petición de evaluación y apoyo necesarios.

Las evaluaciones de especialistas externos, entiéndase: neurólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psiquiatra, psicólogo, podrán ser solicitadas durante todo el año lectivo, de acuerdo a la pesquisa y necesidad de información que se requiera desde el colegio.

Así mismo, durante el mes de marzo se realizará el catastro de los estudiantes que se encuentran en el registro del año anterior y se solicitarán los certificados médicos,

evaluaciones externas, entre otras, para determinar la mantención de las Adecuaciones Curriculares y/o Evaluación Diferenciada y su respectivo apoyo, siendo revisado el proceso durante el mes de agosto del año en curso.

- 18.4 Una vez obtenida la información del estudiante y en caso de requerir Adaptación Curricular y/o Evaluación Diferenciada, el Equipo Psicoeducativo emitirá un informe con las indicaciones correspondientes para todos los docentes que corresponda, o diseñará en conjunto con el docente, un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales-PACI (Anexo 6), donde se incorporen los criterios del Decreto 83/2015, en función de los principios del DUA (Diseño Universal del Aprendizaje). Este contemplará un banco de estrategias vinculadas a los Objetivos de Aprendizaje (OAs) del currículum nacional, siendo dado a conocer a la correspondiente Coordinación Académica para su aprobación e implementación. Con estos antecedentes el colegio emitirá una resolución interna que oficializará el criterio adoptado para el estudiante.
- 18.5 Las Adaptaciones Curriculares y Evaluación Diferenciada serán revisadas y evaluadas semestralmente, pudiendo renovarse o modificarse, en beneficio del estudiante y su proceso de aprendizaje. Las medidas adoptadas serán comunicadas a la familia del estudiante por el Equipo Psicoeducativo, en un plazo de 10 días hábiles.
- 18.6 La atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deberá estar debidamente respaldada y documentada por:
- Un informe de la psicopedagoga y/o psicóloga (Equipo Psicoeducativo) del colegio, que confirmen los motivos que dan origen a la medida y en caso necesario, certificación de especialistas externos pertinentes, que atienden al estudiante.
 - Entrevista al apoderado, donde se le informa del plan de trabajo a seguir con el estudiante y donde se deja constancia escrita de la conformidad de las medidas adoptadas por el colegio y el compromiso del apoderado de cumplir con ellas.
- 18.7 El Equipo Psicoeducativo llevará un registro actualizado de todos los estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje, la comunicación y la participación, manteniendo una carpeta de cada uno de ellos con los siguientes documentos: antecedentes del estudiante, Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), desarrollo de los procesos, evaluaciones externas, entrevistas con docentes, entrevistas con apoderados y todo instrumento técnico documentado. Si el apoderado no presenta los informes solicitados, el caso pasará a revisión de la Coordinación Académica correspondiente.

Art. 19 Situaciones especiales que justifican adaptar el currículum temporalmente.

En el caso de que algún estudiante se encuentre impedido de realizar transitoriamente actividades en una o más asignaturas y cuyas razones se encuentren debidamente certificadas, el colegio definirá la aplicación de medidas de adecuación curricular para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación, dando una respuesta diversificada a las necesidades educativas que presenten los estudiantes en el transcurso del año.

Frente a estas situaciones será tarea del docente planificar las actividades y proceso

evaluativo adaptado por el tiempo que sea necesario y las profesionales de apoyo a los docentes, canalizarán la información y seguimiento de los casos.

Para los alumnos con PACI, las adaptaciones de las evaluaciones serán realizadas por el Equipo Psicoeducativo, con la colaboración del docente de la asignatura respectiva.

TÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES.

Art. 20 Cierre Anticipado de año Escolar.

- 20.1 En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupila/o, esta solicitud deberá presentarse formalmente a través de correo electrónico o personalmente, por medio de carta dirigida a la Coordinación Académica correspondiente al curso del estudiante, exponiendo la situación que hace necesario el cierre anticipado.
- 20.2 La petición mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que el docente se encuentre informado de la petición de cierre anticipado del año académico.
- 20.3 Si por razones de enfermedad severa y/o prolongada, embarazo adolescente, u otras razones clínicas, el o la estudiante no pueda continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, la petición de cierre debe exponer dichas razones, adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad que presenta el estudiante.
- 20.4 Una vez recibida la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado por el Consejo Directivo, en conjunto con el profesor jefe y los profesionales de apoyo correspondientes, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- 20.5 Para solicitar el cierre anticipado, los estudiantes deberán a lo menos, haber rendido un semestre del año respectivo, poseer el promedio semestral en todas las asignaturas y no tener evaluaciones pendientes.
- 20.6 La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, en primera instancia, podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una entrevista con los solicitantes y la respectiva Coordinación Académica.
- 20.7 Los apoderados podrán apelar de la resolución Interna a la Dirección del colegio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 20.8 El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias en la organización académica del estudiante, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y el presente Reglamento de Evaluación, según se indica en el punto 5, precedente.
- 20.9 En el caso de que el cierre anticipado sea solicitado para el segundo semestre de Cuarto año medio, el estudiante no podrá participar de las actividades propias del nivel, sin embargo, sí podrá participar de su ceremonia de licenciatura.

Art. 21 Estudiantes con Talentos Destacados.

Nuestro colegio valora la formación integral de sus estudiantes a través de la práctica de actividades donde puedan potenciar diversos talentos. En estas actividades es posible distinguir diversos niveles de dedicación.

Se considera a un estudiante con **Talento Destacado** al que logra resultados significativos a nivel nacional o en el extranjero (Seleccionados deportivos, seleccionados a nivel artístico, entre otros.)

El participar de estas actividades de forma destacada requiere dedicar un porcentaje de tiempo importante a la práctica y a la participación en campeonatos o eventos de presentación, lo que puede afectar el cumplimiento de las exigencias académicas del colegio. Para apoyar el proceso de los estudiantes con talentos destacados, el colegio contempla para ellos la programación de actividades diferenciadas, las que serán determinadas entre los docentes involucrados y la Coordinación Académica, según su plan de entrenamiento y/o eventos en lo que deba participar.

Art. 22 Derechos y deberes de estudiantes con Talentos Destacados.

- 22.1 Al inicio de cada semestre el estudiante con talentos destacados, presentará su plan de entrenamiento, talleres especiales, campeonatos o eventos en los que deba participar, el cual debe estar debidamente certificado por la institución que lo patrocina.
La Coordinación Académica, recibe la solicitud y la comunica al Consejo Directivo, quienes en conjunto estudian el programa y entregaran las líneas de acción para su cumplimiento y realización de las adecuaciones pertinentes (cronograma especial).
- 22.2 Sobre la base del plan presentado, el colegio podrá rebajar el porcentaje de asistencia mínimo a clases.
- 22.3 Las actividades evaluativas para estos estudiantes podrán ser anticipadas o postergadas según acuerdo entre el profesor, el estudiante y/o el apoderado.
- 22.4 La cantidad de calificaciones para la aprobación del semestre será determinada por la Coordinación Académica, tomando como criterios los horarios de asistencia del estudiante y las fechas de prácticas y/o eventos.
- 22.5 Las medidas determinadas se mantendrán por un semestre a contar de la presentación del plan de entrenamiento, talleres especiales, campeonatos o eventos, debiendo ser revisada al inicio de cada semestre.
- 22.6 El Consejo Directivo podrá establecer beneficios adicionales, en los casos que lo ameriten.

Art. 23 Estudiantes Embarazadas.

La estudiante embarazada deberá presentar certificado médico que acredite su estado de embarazo, por medio del cual la Coordinación Académica dará por iniciado el procedimiento que será usado en las situaciones que la estudiante lo requiera.

- 23.1 En el semestre en que la estudiante haga uso de su pre y postnatal, podrá ser evaluada con el 50% de las calificaciones mínimas exigidas por la asignatura, pudiendo además eximirse de la asignatura de Educación Física, si el médico tratante lo indica. La Coordinación Académica diseñará un calendario de evaluaciones, si la situación de la estudiante lo requiere.
- 23.2 En caso de que una estudiante, haciendo uso de su periodo pre y postnatal no alcance a volver a clases en el año lectivo en curso, se aplicarán las indicaciones expresadas en el decreto 79/2005 en relación a esta materia.
- 23.3 En casos tales como enfermedad prolongada de la madre producto del embarazo, enfermedad del hijo menor de un año o cualquier otra situación producto del embarazo o nacimiento, la estudiante podrá ser promovida con un porcentaje menor de asistencia y evaluaciones exigidas en los artículos que regulan esta materia, situación que será autorizada por el Consejo Directivo del colegio.
- 23.4 Las decisiones del Consejo Directivo serán comunicadas a los docentes y la estudiante afectada, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 23.5 El Consejo Directivo podrá aplicar beneficios adicionales a los mencionados en el caso de ser requeridos tales como: permisos, adaptación del uniforme, entre otros.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

Art. 24 Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente al curso y la asistencia a clases.

- 24.1 Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:
 - Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
 - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual final sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas la/s asignatura/s no aprobadas.
- 24.2 En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o mayor a un 85% de asistencia, en función del periodo establecido en el calendario escolar anual.

24.3 No obstante, lo anterior, el Consejo Directivo, con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, a través de una carta del apoderado, la cual debe ser entregada hasta la última semana del mes de noviembre. La Dirección tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a dicha petición.

Art.25 Sin perjuicio de lo señalada en el artículo precedente, el colegio analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten la calificación de alguna asignatura, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando además la visión del estudiante y su apoderado en este proceso.

La Coordinación Académica en colaboración con el profesor jefe y demás agentes educativos involucrados en el proceso de aprendizaje del alumno, deberá elaborar el **Informe de Análisis de Promoción Escolar** (Anexo 1), que deberá considerar lo siguiente:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socio emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

25.1 El contenido del informe al que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

25.2 La situación final de promoción o repitencia del alumno deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

25.3 Una vez que un estudiante apruebe un curso y sea promovido a un curso superior, no podrá volver a realizarlo, incluso si fuese en otra modalidad educativa.

Art. 26 El estudiante que haya pasado a la instancia de Consejo de Promoción y que, de acuerdo a lo considerado por este, fuese o no promovido, quedará sujeto para el siguiente año de un acompañamiento pedagógico a través de su profesor jefe, profesores de asignatura involucrados y profesionales de apoyo del colegio. Este proceso implicará la realización de una reunión con el estudiante y su apoderado, mínimo una vez al mes, con la finalidad de verificar sus avances y logros, promoviendo la toma de decisiones oportuna. Estos procedimientos deberán ser debidamente comunicados y acordados con el apoderado al inicio del año académico.

Art.27La situación final de promoción de los estudiantes será resuelta al término de cada año escolar y se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido, bajo ninguna circunstancia, por el establecimiento.

Art.28Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el colegio, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art.29El Consejo Directivo resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, refrendadas por el Consejo de profesores, que involucren casos que por motivos justificados debidamente tengan o hayan tenido:

- Ingreso tardío al año escolar.
- Ausencias por un período prolongado.
- Finalización anticipada del año escolar, otros.

Todas estas situaciones deben quedar resueltas antes de finalizar el año escolar.

Art. 30 Licencia de Enseñanza Media.

La licencia de enseñanza media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el Cuarto año de enseñanza media.

Art. 31La asignatura de Religión Católica o Formación Valórica serán evaluadas de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación y no incidirán en el promedio final, ni promoción del estudiante.

Art. 32 La evaluación de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción de los estudiantes. No obstante, la asignatura de Orientación deberá ser evaluada formativamente e informar semestralmente, a través de un sistema de indicadores de logro el desempeño del estudiante en la asignatura.

Esta información será parte de los informes semestrales y finales que se entreguen al alumno.

Art. 33 Disposiciones Finales

33.1 Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el presente reglamento se publica y difunde a la Comunidad Escolar en marzo de cada año.

Este instrumento normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los estudiantes. El reglamento, tienen vigencia durante el presente año escolar, salvo modificación legal sobreviniente, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

La Dirección podrá someter a consulta al equipo Directivo y al Consejo de Profesores el presente reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional, por las circunstancias, justifiquen su revisión y/o modificación.

Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento Interno podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y sometidas al conocimiento del Jefe del Departamento Provincial respectivo.

33.2 De acuerdo al Artículo 5° del Decreto 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, según lo establecido en el presente reglamento.

33.3 Se desarrollarán reuniones de trabajo entre los diversos integrantes de la unidad educativa con el propósito de analizar el proceso, estado de avances de logros de los estudiantes.

33.4 De las Actas Anuales.

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- Nómina completa de estudiantes.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número identificador provisorio escolar.
- Calificaciones Finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio:
- Promedio final anual.
- Porcentaje de asistencia de cada estudiante.
- Situación final correspondiente.

**Este reglamento de evaluación fue elaborado según lo norma la reglamentación vigente,
con consulta al Consejo de Profesores y la aprobación final del Consejo Directivo del
Colegio Almenar de Pirque.
(CA/03/2025)**

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN DOCUMENTOS QUE APOYAN Y COMPLEMENTAN LO EXPRESADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ANEXO 1

INFORME PARA EL ANÁLISIS DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre:

Curso:

Apoderados:

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

(Antecedentes previos, Conductas de entrada, características personales, evolución de años anteriores, etc.)

III. EVOLUCIÓN AÑO ESCOLAR

1) **Progresos en el aprendizaje del estudiante** (Logros obtenidos durante este año)

2) **En relación a su curso** (Brecha de aprendizaje logrado y logros del curso).

3) **Aspectos socioemocionales** (Habilidades o dificultades para relacionarse con otros, respetar normas, ajustarse al espacio social.)

IV. ACUERDOS

.....
.....
.....
.....

(Esto se debe llenar a mano: En conjunto con la Familia....., se ha tomado el acuerdo de mantener a....., en....., basándonos en los antecedentes expuestos, concluyendo que.....no ha logrado los objetivos esperados para su edad y nivel. Esta instancia le permitirá contar con más herramientas cumplir los objetivos asociados a su nivel de manera más óptima).

V. SEGUIMIENTO

.....
.....
.....
.....

(Se establecerán reuniones regulares, en cuerdo con los actores involucrados en el proceso, durante el siguiente año lectivo).

Apoderados

Profesora Jefe

Coordinadora Académica

Pirque, ...de.....del 20....

ANEXO 2

PROTOCOLO DE RECUPERACIÓN POR AUSENCIAS ESPECIALES

El presente documento tiene como finalidad el unificar el modo de proceder frente a la reprogramación de evaluaciones y trabajos pendientes de estudiantes producto de ausencia por situaciones especiales, debidamente justificadas. Éstas se refieren a la ausencia debido a:

1. Participar en actividades especiales del colegio que involucre ausencias prolongadas de clases, como, por ejemplo:
 - Festival de la voz.
 - Actividades culturales, artísticas o deportivas en las que se represente al colegio.
 - Ayudantes en campamentos.
2. Participación en entrenamientos y competencias (dentro y fuera del país), de aquellos deportistas destacados y de excelencia (Anexo 4).
3. Ausencias prolongadas por dificultades de salud.
4. Ausencias por viajes familiares, recreativos y/o culturales.

Son aquellos viajes que implican ausencias a las clases programadas del año escolar. En estos casos, la familia deberá avisar con 10 días hábiles de anticipación a la respectiva coordinación académica. Estos permisos no podrán exceder los **20 días anuales por cada estudiante**.

En este tipo de salidas, la familia y alumno(a) se responsabilizan por la recuperación de los contenidos no tratados durante la ausencia. No obstante, el colegio establecerá un plan de recalendarización de los trabajos y pruebas pendientes, los cuales se podrán aplicar en forma anticipada, o al retorno del estudiante. (Anexo 2: Especificaciones a la normativa).

5. El procedimiento para estos casos será el siguiente:
 - a) Desde el momento que el estudiante se reintegre a clases, tendrá una semana de plazo para poner al día los contenidos en las distintas asignaturas a las que faltó. Con la colaboración de sus profesores y el estudiante involucrado, se elaborará un calendario especial de las evaluaciones pendientes cuyo plazo no podrá ser mayor a dos semanas desde el retorno del estudiante. La coordinación y difusión de cada plan de recuperación estará a cargo del Equipo Psicoeducativo o secretaria académica del colegio, priorizando la evaluación que por calendario tenga mayor atraso.
 - b) En el caso de los estudiantes que participen de actividades deportivas o culturales que involucre por completo el fin de semana, ellos podrán optar a recalendarizar las evaluaciones fijadas para el siguiente lunes, siempre y cuando estas actividades sean avisadas con

anterioridad y justificadas por el apoderado. Corresponderá a la Coordinación Académica evaluar y autorizar dicha modificación, siendo el Equipo Psicoeducativo o secretaria académica quien coordinará y comunicará la(s) nueva(s) fecha(s) de evaluación.

AUSENCIA DE ESTUDIANTES A CLASES Especificaciones a la normativa

Estimados apoderados:

En función de cómo se han estado presentando las situaciones relacionadas con las ausencias de estudiantes dentro del periodo de clases, les informamos la normativa al respecto, medidas que se fundamentan en nuestro Reglamento de Evaluación, **Anexo 2: “Protocolo de recuperación por ausencias especiales”**, publicado en la página web del colegio.

Comprendiendo que la inasistencia a clases de un estudiante, en los distintos niveles escolares, puede obedecer a múltiples razones (enfermedad, duelo, eventos deportivos y familiares), existen otras que están supeditadas a decisiones familiares, como son los viajes de orden recreativo.

Vemos necesario indicar y reforzar algunas medidas que el colegio ha adoptado para que estas situaciones, cualquiera sea su origen, tenga el menor impacto en el proceso académico del estudiante y favorezcan la continuidad de los procesos académicos del colegio.

A saber:

1. Toda situación ajena al contexto escolar por la que un estudiante deba ausentarse a clases por tiempo prolongado (se considerará tiempo prolongado desde 5 días hábiles en adelante), debe ser certificado, o en su defecto justificado por el/la apoderado/a a través de correo dirigido a la coordinación académica correspondiente al curso del estudiante, con copia al profesor/a jefe, a lo menos con 10 días de anticipación.
2. En dicho correo, el apoderado/a debe señalar con claridad las razones de la inasistencia, indicando, en caso de poder hacerlo, la fecha de salida y reingreso del estudiante a clases.
3. Cuando la ausencia corresponda de **1 a 5 días hábiles**, correctamente informados y justificados por el apoderado/a, el estudiante tendrá una semana, desde la fecha de su reincorporación a clases, para ponerse al día y coordinar con sus profesores la rendición de pruebas y evaluaciones atrasadas, a contar de la semana siguiente.
El tiempo otorgado para la rendición de evaluaciones no podrá exceder las dos semanas de plazo, desde la fecha de su retorno a clases.
Será responsabilidad del estudiante, o su apoderado/a, en el caso de cursos menores, conseguir los contenidos, materias, tareas, actividades de libros, etc., trabajadas en ese periodo, pudiendo consultar a los profesores en los horarios establecidos para tal efecto, o coordinando con ellos, en caso de necesitarlo.
4. Cuando la inasistencia sea de **6 días hábiles o más y tenga justificación médica**, el estudiante contará con el mismo tiempo antes señalado para ponerse al día, siendo el equipo psicoeducativo del colegio quien se hará cargo de coordinar con el estudiante y sus profesores la recalendarización de las evaluaciones pendientes, en un plazo máximo de dos semanas.
Será el Equipo Psicoeducativo o secretaria académica, en consenso con los docentes, quienes determinarán la mejor forma de reorganizar el plan de evaluación del estudiante.
5. En caso que la inasistencia se deba a un **viaje programado de más de 5 días, correctamente informado y justificado con a lo menos una semana de antelación, por el apoderado/a**, procederá el mismo mecanismo de apoyo descrito en el punto anterior.
6. Si la ausencia por **viaje u otra causa, de más de 5 días, no es informada, ni justificada previamente**, será el estudiante, o en su defecto el apoderado (en los casos de niveles

menores), quien se haga cargo y sea responsable de coordinar con los profesores sus compromisos pendientes.

7. En las situaciones descritas en los dos puntos anteriores, el estudiante deberá siempre que le sea posible, entregar anticipadamente trabajos, o rendir procesos de evaluación fijados y calendarizados, de forma de bajar la carga académica posterior.
8. En cualquiera caso, el estudiante podrá ponerse al día solo de las evaluaciones que estaban fijadas dentro del periodo de tiempo en que se ausentó y nunca contemplará las evaluaciones previas a este.
9. Una vez el estudiante se reintegre a clases, deberá mostrar disposición y compromiso para ponerse al día, siendo quien se encargue de conseguir contenidos o materias (apoderado/a en caso de niveles menores) y responder a la planificación organizada por el psicopedagogo/a o profesor/a correspondiente.
10. El estudiante que se ausenta, independiente de la justificación que presente por ello, queda ausente en el registro de asistencia, pero en **calidad de justificado/a** en el Sistema Interactivo y SIGE del MINEDUC, información importante para el cierre del año y realizar la promoción de los estudiantes. Les recordamos que uno de los requisitos para la promoción de un estudiante al siguiente nivel, o finalización de su trayectoria escolar, es cumplir con 85% como mínimo de asistencia (Decreto de evaluación N°67/2018).

Por último, hacemos un llamado a considerar el impacto que tiene la ausencia de un estudiante a clases, afectando la continuidad de los aprendizajes y pudiendo repercutir en su desempeño académico y adecuada adaptación social, por lo que solicitamos que, al sopesar la pérdida de clases, prevalezca el criterio de hacerlo solo frente a situaciones de fuerza mayor.

(Este documento se adjuntará como anexo al Reglamento de Evaluación, publicado en la página web del colegio).

Coordinaciones Académicas
Dirección

ANEXO 3

NORMATIVA DE VIAJES DE INTERCAMBIO

El colegio valora estos viajes por considerar que son una gran oportunidad para nuestros estudiantes de adquirir experiencias significativas, al estar en contacto con otros pueblos, diferentes culturas e historias, permitiendo la posibilidad conocer, interactuar y compartir con jóvenes en contextos diferentes al de nuestro país, además de poder adquirir y/o potenciar una segunda lengua. Sin duda, estas son experiencias que duran para toda la vida y muy enriquecedoras para la formación de nuestros estudiantes por lo que colegio apoya estas iniciativas estableciendo la siguiente normativa.

Viajes de Intercambio.

Se entenderá como viaje de intercambio a la estadía que realice un alumno(a) fuera del país, con el fin de estudiar en instituciones escolares, institutos u otras acreditadas, que representen una experiencia cultural enriquecedora y/o la práctica de una segunda lengua, que además reporte una certificación de los estudios cursados.

1. Requisitos para viajes de Intercambio

Dado que estos viajes conllevan períodos prolongados de ausencia del alumno(a) a las clases en el año escolar, este deberá comprometerse a desarrollar en forma personal los contenidos curriculares que no trabajados en las clases regulares. Para lograr estos fines, el colegio establece una serie de condiciones que debe cumplir un estudiante que postula a estas pasantías, sin perjuicio de las normas definidas por las empresas que intermedian estos viajes de intercambio.

a. Convivencia.

El alumno(a) debe contar con una hoja de vida escolar acorde con los postulados del Proyecto Educativo del colegio. Por lo tanto, no debe registrar conductas alejadas del marco regulatorio del Manual de Convivencia y a la normativa vigente del colegio.

b. Conductas graves.

No estar o haber estado afectado(a) por Carta de Condicionalidad.

c. Rendimiento escolar.

El estudiante debe contar con un promedio general igual o superior a 5.5 (cinco, cinco) en los dos años anteriores a la postulación. En el caso de viajes de intercambio de un año de acuerdo con el calendario escolar de los países del hemisferio norte, la exigencia académica solicitada para el estudiante aumenta a un promedio igual o superior a 5,5 en los dos últimos años a la fecha de postulación. Sin embargo, esta exigencia puede ser reevaluada por la Dirección tomando en cuenta otros aspectos positivos del comportamiento, responsabilidad y/o compromiso académico del postulante.

d. Retribución.

El alumno(a) deberá comprometerse al término de su viaje de compartir las experiencias vividas con sus compañeros a través de trabajos y/o exposiciones establecidas de común acuerdo con sus profesores y la Coordinación Académica.

2. Excepciones y autorizaciones anuales.

No se autoriza viajes de intercambio para alumnos que estén cursando Cuarto año de enseñanza media.

Junto con la exigencia de rendimiento, el último curso que pueden postular a viajes de intercambio de un año académico en países del hemisferio norte es Segundo medio

3. Apoyo económico.

Como una forma de apoyar a las familias cuyos hijos(as) realizan viajes de intercambio, el colegio exime del pago de la colegiatura de un semestre lectivo, el cual se aplicará al siguiente año o al retorno del estudiante de su intercambio. Esta concesión no rige en los casos que el colegio reciba un alumno de intercambio, tampoco respecto al pago de matrícula anual.

4. Antecedentes a presentar para autorización de viajes de intercambio.

Carta formal de la familia a la Coordinación Académica solicitando autorización para ausentarse del período lectivo de clases, indicando claramente el objetivo a cumplir durante sus estudios en el extranjero, acogiéndose a la normativa vigente de viajes de intercambio, entregando los siguientes antecedentes:

- Identificación del postulante
- País de destino
- Institución donde realizará los estudios
- Tipo de estudios
- Empresa que organiza (en los casos que exista)
- Período de ausencia al cual se acoge.

5. Se definen los siguientes períodos de intercambio:

- Período breve: Uno o dos meses durante el año escolar.
- Período semestral: Marzo-Julio / Julio - Diciembre.
- Período anual hemisferio norte: 2do semestre - 1er. Semestre.

6. Compromiso.

La familia asume el compromiso de hacer llegar al Colegio un Informe o Certificado final con las evaluaciones obtenidas por el alumno(a) durante su período en el extranjero, emitido por la institución educativa que acogió al estudiante.

Estos informes deben ser entregados a la Coordinación Académica al término del viaje o al momento de reincorporarse al colegio.

La resolución de este tipo de solicitudes será revisada y autorizada por el Consejo Directivo.

ANEXO 4

DEPORTISTAS DE EXCELENCIA

Considerando que:

1. El Colegio Almenar de Pirque valora en forma significativa la formación de sus estudiantes a través de la práctica de actividades deportivas, según los siguientes niveles:
 - a. **Práctica general**, como simple ejercicio corporal y disfrute de la naturaleza y del aire libre y de las relaciones consigo mismo y de equipo, adecuado al nivel de desarrollo físico de cada uno.
 - b. **Práctica de selección competitiva**, que busca y disfruta el triunfo frente a otros, en forma individual o por equipos y también acepta y aprovecha el aprendizaje que otorgan las derrotas.
 - c. **Práctica de excelencia**, en el cual el especialista logra resultados significativos a nivel nacional, participando en competencias en el país o incluso en el extranjero.
2. El colegio reconoce que en la práctica deportiva de excelencia hay líneas formativas de gran valor y que pueden apoyar y reforzar todos los ámbitos de la vida escolar.

El Colegio Almenar de Pirque aplicará las siguientes normas correctivas de la normativa general de colegio en beneficio de sus alumnos que califiquen en la categoría Deportistas de Excelencia:

1. A principios de cada semestre el deportista destacado presentará su Plan de Entrenamiento y de campeonatos semestral, debidamente certificado por la institución que lo patrocine. La Coordinación Académica estudiará este programa en relación con el calendario de evaluaciones y la organización de los trabajos planificados semestralmente y efectuará las adecuaciones en su aplicación temporal. Estas actividades evaluativas podrán ser anticipadas en 24 horas o postergadas hasta en un máximo de tres días hábiles, en los que se considerará también los días sábados.
2. Sobre la base del plan de entrenamiento y competencias indicado el colegio podrá rebajar el porcentaje de asistencia mínimo de asistencia a clases.
3. El Departamento de Educación Física podrá presentar al Consejo Directivo un conjunto de consideraciones a revisar, que permita guiar la calificación de excelencia en un deportista. El Consejo aprobará estas consideraciones en su relación a los beneficios académicos indicados en el Reglamento de Evaluación. Además, podrá proponer beneficios adicionales.

ANEXO 5

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA ESPECIAL PARA CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

Considerando las características del año escolar y las exigencias para los alumnos(as) de Cuarto año medio, el Consejo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores ha determinado establecer la siguiente organización curricular especial, que consiste en:

1. Considerar solo un semestre prolongado para este curso, el que se desarrollará desde marzo a octubre de cada año.
2. Durante este período se priorizará la planificación de actividades académicas basada en el trabajo en clases, dando especial énfasis al trabajo de proceso evaluado formativamente y calificado de acuerdo a lo establecido en el Plan de Evaluación semestral de cada asignatura. Con esto se pretende potenciar una participación continua de los alumnos y mayor sistematicidad del proceso educativo.
3. Los estudiantes que realicen el período académico completo obtendrán al finalizar un promedio general el que, en función de nuestra modalidad semestral, tendrá que repetirse para obtener el promedio final de la asignatura y el cálculo de la nota final para el cierre de año.
4. Los períodos de vacaciones de invierno y fiestas patrias se mantendrán tal como están programada para el resto de los alumnos, así como el resto de las actividades contempladas en el cronograma oficial del colegio.
5. El número de notas deberá obedecer a lo normado para todas las asignaturas y cursos de nuestro colegio, según lo indica el Reglamento de Evaluación vigente.
6. Los informes académicos de notas deben obedecer a la distribución de los siete meses en que los estudiantes realizarán sus actividades lectivas, reportando el 50% o más de sus notas, al finalizar el mes de junio.
7. Las dos últimas semanas de trabajo, tendrán como objetivo realizar actividades académicas orientadas a la preparación de la prueba de selección universitaria, ensayos de ceremonia, actividades de despedida, de orientación vocacional, desarrollo de habilidades para la vida, manejo del estrés, recreativas, entre otras.

ANEXO 6

PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (P.A.C.I)

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO.

Nombre		Fecha elaboración	
Fecha Nacimiento		Profesora Jefe	
Edad		Apoderados	
Curso			

2. FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PACI.

Responsable	Función
Profesora Jefe.	
Profesores especialistas.	
Psicóloga.	
Psicopedagoga/ Educador diferencial.	
Coordinación académica.	

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DIAGNÓSTICO DEL ESTUDIANTE.

Descripción general del diagnóstico del estudiante

4. ROL DE LA FAMILIA.

--

5. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACI.

--

6. PROPUESTA CURRICULAR DE ADAPTACIÓN DE ACCESO.

Estrategias metodológicas de apoyo.
a) Formas de respuesta en actividades y evaluaciones.
b) Adecuación del entorno.
c) Adecuaciones curriculares de los Objetivos de Aprendizaje.

7. EVALUACIÓN DE AVANCES Y LOGROS DEL ESTUDIANTE

--

ANEXO 7



PROTOCOLO USO DE LABORATORIO MOVIL ALMENAR DIGITAL 7° Básico a II° Medio

La actualización del proyecto Almenar Digital ha significado la implementación de cambios en la estructura de trabajo, siendo un avance significativo la introducción de Programación y el modelo ABP, para todos los niveles del proyecto en las asignaturas de Tecnología y su integración con Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia y Ciencias.

Para dar fluidez al trabajo en sala, se cuenta actualmente con 30 notebook de última generación, los que se encuentran alojados en un carro que permite transportar los computadores de una sala a otro espacio y a su vez mantenerlos cargados.

Para su adecuado uso, damos a conocer algunas medidas que se deben cumplir por docentes y estudiantes.

1. Los notebooks están numerados del 1 al 30, cifra que se encuentra asociada a un usuario según orden en la lista de cada curso.

Ejemplo: Computador 1, está asociado a:

- N° 1, lista 7°básico,
- N° 1, lista 8° básico,
- N° 1, lista I° medio,
- N° 1, lista II° medio.

Esta medida tiene como propósito que el estudiante utilice siempre el mismo computador, haciéndose responsable por el dispositivo en todo momento de su uso.

2. Los notebooks podrán ser utilizados en la asignatura de Tecnología, (profesores Catalina Escobedo y Adolfo Hermosilla) y por los docentes que se encuentren trabajando en un ABP, en las clases de sus asignaturas que han sido programadas para ello.
3. El docente a cargo del curso deberá asegurar que el estudiante trabaje en el computador que le corresponda por lista, entregándoselo directamente al inicio de la clase.
4. El uso del notebook es de responsabilidad del estudiante que lo está ocupando y que tiene asignado por número de lista. Cualquier daño físico o lógico del equipo, deberá ser asumido por el estudiante y su familia.

5. Por lo anterior, el profesor a cargo del curso que está usando estos dispositivos, deberá estar atento/a al uso que le den los estudiantes, velando por la buena utilización, detectando cualquier incidente en relación a ellos, e informando a la brevedad a coordinación académica, o encargado de informática del colegio.
6. Cada estudiante tendrá asignado un correo Almenar para ser usado en actividades de Almenar Digital, por lo tanto, el estudiante no debe dejar información grabada en el computador, pudiendo subirla al drive de su cuenta Almenar.
Si el estudiante incumple esta disposición, es posible que pierda la información y, por ende, el trabajo realizado, ya que cada cierto tiempo se estará haciendo limpieza y mantención de los equipos.
7. Para lograr la máxima optimización del uso del Laboratorio Móvil es preciso:
 - Programar la utilización del carro, revisando el Drive: Laboratorio Móvil, donde encontrará un calendario bimensual con los horarios de uso disponibles.
 - Retirar el carro de su lugar de carga, desenchufándolo y llevarlo a la sala correspondiente.
 - Solicitar llave del candado del carro, a asistentes de dirección.
 - Para iniciar la clase, el profesor/a debe desenchufar cada computador y entregarlo personalmente al estudiante, según lista de curso y numeración correspondiente.
 - Al finalizar la clase, pedir el computador y guardarlo en el lugar asignado según número, enchufándolo al carro.
 - Cerrar el carro con candado y devolver la llave a oficina de asistentes.
 - Trasladar el carro al lugar de donde se retiró, enchufándolo para dejarlo cargando. Recordar que para ser usado nuevamente tendrá que permanecer cargando después de cada clase en que se utilice.
 - La reserva del Laboratorio Móvil debe tener en cuenta la necesidad de cargar los dispositivos. Por lo tanto, no se permitirá programar el uso del carro por dos clases consecutivas. Al reservar un horario para una clase, automáticamente se bloqueará el horario inmediatamente anterior y posterior.
8. Está prohibido, como es habitual, comer o beber líquidos, mientras se estén utilizando los computadores.

9. Los estudiantes deben mantener despejadas sus mesas y los pasillos durante el uso de los notebooks.
10. El estudiante que utilice un notebook no podrá acceder a páginas de juegos, redes sociales o aplicaciones con propósitos recreativos u ociosos.
11. Al igual que en el caso de otros dispositivos, cuando se navegue por Internet, queda prohibido acceder a sitios con contenidos violentos, inmorales u otros que transgreden las normas del colegio.
12. Se prohíben cambios en la configuración del dispositivo (fondo de pantalla, idioma, entre otros), y la instalación de programas, a menos que sea autorizado expresamente por el docente a cargo.
13. Queda estrictamente prohibido usar los equipos para difamar, ofender o faltar el respeto o dignidad de todo miembro de la comunidad escolar a través de mensajes, registros digitales u otros, que vulneren la sana convivencia contemplada en nuestro Proyecto Educativo y Manuales de Convivencia.
14. En el caso que un estudiante dañe negligentemente el computador de otro compañero/a, serán los padres del alumno que produjo el daño, quienes deberán hacerse cargo de reparar o reponer el equipo siniestrado.

Dirección